

**Empleadores de trabajadores extranjeros
Declaración para revelar información (ejemplo)**

Bajo el Capítulo 492, Leyes de 2009 (ESSSB 5850) los empleadores de trabajadores extranjeros y las agencias de reclutamiento internacional para trabajo deben entregarle una declaración para revelar información a los trabajadores extranjeros que hayan sido referidos a o contratados por un empleador de Washington. Si el trabajador no domina o no sabe leer o escribir el inglés, esta declaración tiene que proporcionarse en otro idioma que el trabajador pueda entender. El Departamento ha desarrollado este formulario para el uso de los empleadores.

Para obtener una lista y enlaces de otros carteles requeridos y recomendados relacionados con los números 1 y 2 abajo indicados vayan a <http://www.lni.wa.gov/IPUB/101-054-000.pdf>. La nueva ley es efectiva el 26 de julio de 2009.

Empleador: _____

Agencia de reclutamiento internacional para trabajo: _____

Nombre del trabajador: _____

Fecha de entrega: _____

Nosotros _____ (insert employer name or international labor recruitment agency) le estamos proporcionando la siguiente declaración para revelar información.

1. Es posible que usted sea considerado como un empleado bajo las leyes del estado de Washington y esté sujeto a las leyes de salud y seguridad de trabajadores del estado y podría obtener el seguro de compensación a los trabajadores y seguro de desempleo.
2. Es posible que esté sujeto a las leyes del estado y federales relacionadas con las horas extras y horas de trabajo incluyendo la ley de salario mínimo bajo el RCW capítulo 49.46.
3. Su empleador va a deducir lo siguiente de su pago de comida y hospedaje (insert an itemized listing of any deductions intended to be made from the worker's pay for food and housing):

4. Abajo encontrará una lista detallada de los honorarios de la Agencia de reclutamiento internacional para trabajo (insert itemized listing of fees)

-
-
-
-
5. Usted tiene derecho a controlar sus documentos de viaje y de trabajo, incluyendo su visa en todo momento y su empleador no puede exigir que usted le entregue esos documentos a él o a la agencia de reclutamiento internacional para trabajo mientras usted trabaja en los Estados Unidos, excepto si lo requiere la ley o norma o para utilizarlo como documentación en las aplicaciones para visas.
6. Usted puede comunicarse a las líneas de asistencia abajo indicadas si piensa que ha sido una víctima de tráfico de personas:
- Emergencias: 911
 - Red de Asistencia en contra del tráfico de personas en Washington (Washington Anti-Trafficking Response Network) (WARN): 206-245-0782
 - Sitio de Internet de la Oficina de defensa para víctimas de crimen (Office of Crime Victims Advocacy) www.commerce.wa.gov/site/247/default.aspx. (en inglés solamente) o en la línea de asistencia: 1-800-822-1067
 - Centro de servicio para víctimas de crimen del Departamento de Labor e Industrias: 1-800-762-3716 o en el sitio de Internet, www.lni.wa.gov/Spanish/ClaimsIns/CrimeVictims.
 - Para información sobre derechos laborales, seguridad y salud o seguro de compensación a los trabajadores, comuníquese con el Departamento de Labor e Industrias al 1-800-547-8367 o en el sitio de Internet, <http://www.lni.wa.gov/spanish>.
 - Vea otros números de teléfono relevantes en los carteles del lugar de trabajo o en <http://www.lni.wa.gov/IPUB/101-054-000.pdf>.